



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBE REGIR LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO DE PASAJEROS POR CARRETERA, TREN TURÍSTICO DE LA CUEVA DE NERJA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN.**

#### **1.1 OBJETO**

Ofrecer un servicio a los turistas y familia que conecte la Cueva de Nerja y el Museo de Nerja, sito en Plaza de España de Nerja de manera lúdica e instructiva. De esta manera se facilitará el ocio de los visitantes a la Cueva de Nerja, dada posibilidad de visitar el Museo de Nerja y el municipio de Nerja, reduciendo la dependencia del vehículo privado es desplazamientos cortos. Los pliegos han sido sometidos a la Junta Plenaria de la entidad y aprobados; el Ayuntamiento ha autorizado dos paradas y reserva de espacio consecuente, así como la instalación de cartel informativo no anclado al suelo (Decreto 2019/2.301).

Esta propuesta tiene como objetivo esencial generar el atractivo necesario para la Cueva y el Museo de Nerja para conseguir una mejora en la percepción de los visitantes, aumentando su satisfacción a la vez que ofrecer nuevos servicios de calidad, respetuosos con el medio ambiente y facilitar la visita de los usuarios a ambos centros culturales.

#### **1.2 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio que se preste deberá ejecutar con estricta sujeción a este pliego de cláusulas técnicas y pliegos de cláusulas administrativas.

#### **1.3 PLAZO CONTRACTUAL.**

Será de 4 años más la posibilidad de cuatro prorrogas anuales. Total 8 años.

### **2.- CONDICIONES BÁSICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Son de obligado cumplimiento todas las ordenanzas municipales vigentes y las que se aprueben a lo largo de la nueva concesión. El servicio llevado a cabo por parte de la adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones generales de prestación:

#### **2.1. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**

La empresa adjudicataria está obligada a ejecutar las medidas derivadas de la ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales y su posterior actualización por la ley 53/2003, así como el desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación y todas las normas aplicables sobre prestación de servicio y seguridad y salud laboral.

La empresa adjudicataria deberá presentar un resumen explicativo donde conste: la política y modalidad preventivas, la acreditación documental de la evaluación de riesgos y de la planificación de la acción preventiva y de la información y formación que han recibido sus trabajadores.





El presente contrato tiene por objeto regular los términos de la prestación del servicio de traslado de viajeros desde la Cueva de Nerja y Nerja (museo) en régimen de concesión de servicios, de modo que el contratista realizará la prestación a los usuarios, cargando sobre éstos el importe correspondiente, debiendo abonar a la FPSCN el canon correspondiente de acuerdo con lo establecido en los pliegos.

En materia preventiva, la empresa adjudicataria se coordinará por todo lo que sea necesario con el Conservador de la FPSCN, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004 de coordinación de actividades empresariales. A tal fin, la empresa designará una persona para llevar a cabo estas tareas de coordinación. La empresa adjudicataria comunicará cualquier cambio organizativo en materia de prevención de riesgos laborales.

El Conservador de la FPSCN podrá recabar la prestación por parte del adjudicatario de la evaluación de riesgos de cada puesto de trabajo.

## 2.2.- IMAGEN MATERIAL Y PERSONAL.

La imagen de los nuevos servicios correrá a cargo del adjudicatario y deberá ser coordinada y seguir los criterios definidos por la gerencia de la FPSCN. El adjudicatario estará obligado a incorporar la imagen corporativa que se aprueba, junto en su caso con la imagen corporativa del propio contratista. El adjudicatario deberá velar por la imagen corporativa de los servicios que se mantenga en perfectas condiciones a lo largo de la vigencia de la concesión. La empresa adjudicataria deberá respetar y hacer respetar por sus operarios y personal de los servicios, lo siguiente:

- Uniforme: Todo el personal del servicio debe ir perfectamente uniformado, vestido que deberá condicionarse al régimen climático. Lo llevarán en todo momento que estén realizando los servicios. Se llevará limpio y ordenado. Se prohíbe taxativamente la utilización del uniforme para tareas ajenas a la prestación de dichos trabajos, así como llevarlo fuera de las horas de trabajo. No se empleará en el uniforme del personal el logotipo de la FPSCN por no ser personal de ésta.
- Material. Estricta limpieza de todos los materiales.

## 2.3.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

Los equipos y materiales necesarios para la ejecución de los servicios y totalmente adscritos al contrato serán propiedad del concesionario, que prestará el servicio a su riesgo y ventura.

El servicio deberá prestarse mediante vehículos articulados sobre neumáticos, en un máximo de cuatro cuerpos incluida la locomotora o vehículo de arrastre con las siguientes características:

- La antigüedad máxima será de 3 años, al inicio de la licitación. Y la vida útil no tendrá más de 7 años.
- La longitud máxima del conjunto será de 20 metros lineales.





- La anchura máxima del conjunto será de 2,00 metros.
- La velocidad máxima del tren será de 25 Km/h y a tal efecto el vehículo contará con limitador de velocidad.
- El sistema de propulsión del vehículo deberá cumplir, como mínimo, las normas Euro 5 de emisiones, y tendrá potencia suficiente demostrable a plena carga del pasaje.
- Dispondrá de butacas colocadas en el sentido de la marcha del tren y con suficiente amplitud entre filas, que permitan una visibilidad de 360°.
- El tren dispondrá de 60 plazas.
- Deberá disponer de equipo de megafonía en todo el vehículo, donde se transmitirá información de la Cueva de Nerja y el Museo de Nerja en varios idiomas.
- Deberá disponer de cierres y barras de protección laterales y frontales, en los que conste la prohibición de levantarse salvo en las paradas, y sistema de comunicación con un puesto central vía telefónica o radio.
- Las maquinas deberán ser aptas para el recorrido reflejado en este pliego, con vagones y carga de pasajeros, con las máximas garantías de seguridad.
- Se exige la accesibilidad universal de los vehículos, por lo que irá dotado de acceso habilitado para personas con movilidad reducida, y contará, al menos, con una plaza para esta finalidad.
- Cumplirá en cuanto a niveles de inmisión sonora lo establecido por normativa medio ambiental en materia de ruido.
- Carecer de estas características invalidará la oferta.

El vehículo deberá poseer la documentación obligatoria para los vehículos destinados al transporte colectivo de viajeros en cuanto a homologación, matrícula (expedida por la autoridad competente), certificado de las características del vehículo, permiso de circulación y cualquier otro exigible a los vehículos automóviles o sus remolques, así como estar provistos de la preceptiva licencia fiscal y estar al corriente de pago del correspondiente seguro obligatorio de responsabilidad civil de uso y circulación de vehículos a motor y sus remolques. Conductores y personal. Deberán reunir las condiciones señaladas en la vigente legislación de tráfico, estando en posesión de las preceptivas autorizaciones, debiendo estar vigentes en todo momento.

Ni el adjudicatario ni el personal del adjudicatario tendrán en ningún caso ninguna relación de carácter laboral con la fundación pública de servicios; el adjudicatario prestará el servicio con su personal a su cuenta y riesgo, ingresando el canon correspondiente en los términos que se especifican en los pliegos.

**Mantenimiento e inspección.** El adjudicatario del contrato será responsable del mantenimiento, revisión y buen funcionamiento del vehículo, sus complementos y de sus instalaciones relacionadas. El adjudicador tendrá la facultad de inspeccionar todos los elementos, así como las condiciones de funcionamiento del tren, pudiendo prescribir las medidas necesarias para que el servicio se desarrolle adecuadamente y se garantice la seguridad de los pasajeros y terceros. Todo ello sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de observar las medidas legalmente establecidas y aquellas otras que fueran pertinentes a tal fin. En caso de avería del vehículo, que





imposibilitará el funcionamiento del mismo, el adjudicatario vendrá obligado a su reparación o sustitución en el plazo máximo de tres días naturales.

### 3.- ITINERARIO, PARADAS, SEÑALIZACIÓN Y PUNTOS DE VENTA.

Se trata de un proyecto que una turísticamente la Cueva de Nerja y el Museo de Nerja, con un recorrido que permita el desplazamiento entre ambos puntos durante toda una jornada. Con un servicio de audio guía, cuyo contenido será proporcionado por la FPSCN, se informará a los usuarios de los monumentos y parajes que se recorren: Acueducto de El Águila, Ingenio de San Joaquín, Parque Natural de la Sierras Tejeda, Alhama y Almirajara, Ermita de Nuestra Señora de las Angustias, Museo de Nerja, Centro histórico de Nerja, Paraje Natural de los Acantilados de Maro, Ingenio e Iglesia de Maro, Cueva de Nerja.

#### 3.1.- Los puntos de ventas de las entradas se establecen en:

- Taquilla de la Cueva de Nerja.
- Taquilla del Museo de Nerja.
- En la página web: [www.cuevadenerja.es](http://www.cuevadenerja.es).
- Red de Oficinas del adjudicatario.
- A bordo del propio tren, durante las horas de servicio.
- Web concesionario.

El billete tendrá valor para los clientes que compren entrada de la Cueva más tren durante todo el día de emisión o validación.

#### 3.2.- El tren funcionará diariamente desde la fecha de la firma del contrato, salvo causa de fuerza mayor o rotura del tren.

- La duración del servicio en temporada 1 y temporada 2: enero, febrero, marzo, abril, mayo, del 1 al 22 de junio, del 9 al 30 de septiembre, octubre, noviembre y diciembre será: Con un tren.

Horario de viajes, como mínimo:

De Cueva de Nerja a Plaza de España: 11, 12, 13, 14 y 15 horas

De Plaza de España a Cueva de Nerja: 10:30, 11:30, 12:30, 13:30 y 14:30.

El horario podrá ser ampliado por acuerdo de ambas partes e informe favorable de la Policía Local de Nerja, siempre ateniéndose a lo resuelto por el Ayuntamiento de Nerja, estando actualmente vigente al respecto el Decreto 2019/2.301.

- La duración del servicio en temporada 3: jueves santo, viernes santo, sábado santo, domingo de resurrección, del 23 al 30 de junio, julio, agosto y del 1 al 8 de septiembre será: Con dos trenes  
Desde las 10 horas hasta las siete, con un intervalo de media hora, saliendo en punto desde la Cueva y a media desde el Museo.

El tren ofrecerá a lo largo del recorrido información histórica y turística de los monumentos y parajes que se encuentran en el recorrido, según guión realizado por la Fundación Pública de Servicios que se adjunta como anexo. La información





se ofrecerá por megafonía, audio guías o cualquier otro sistema, al menos en dos idiomas: español e inglés.

La Entidad deberá supervisar las locuciones antes de que se emitan, no permitiéndose cambios ni cortes sin la previa aprobación de la Entidad. Las grabaciones del audio guía serán proporcionadas por la Entidad.

3.3.- Las paradas son: Cueva de Nerja, Maro y Plaza de España en Nerja exclusivamente. La Entidad editará folletos informativos y dispondrá información del servicio en las taquillas de Cueva y Museo y en las dependencias del concesionario.

Las paradas podrán ser ampliadas por acuerdo de las partes y la autorización previa del Ayuntamiento de Nerja, ante la necesidad de dos trenes que efectúen el servicio para cubrir las horas de apertura de la Cueva de Nerja, siempre en el marco de la autorización otorgada por el Ayuntamiento (actualmente, mediante Decreto 2019/2.301).

3.4.- La señalización de las paradas correrá a cargo del adjudicatario del servicio, con el modelo y cualidades presentadas por el mismo y aprobadas por la gerencia de la FPSCN. La Entidad editará folletos informativos y dispondrá información del servicio en las taquillas de Cueva y Museo de forma visible.

3.5 Los trenes podrán al acabar el servicio estacionarse dentro del recinto de la Cueva de Nerja cuando sea acordado por ambas partes y previa notificación al Sr. Conservador.

#### 4.- TARIFAS:

Los precios que se establecen son:

Periodos:

1.- Enero, febrero, marzo, abril (excepto semana santa), octubre noviembre y diciembre.

2.- Del 1 al 22 de junio y del 9 al 30 de septiembre.

3.- Julio, agosto, del 23 al 30 de junio, del 1 al 8 de septiembre y jueves, viernes, sábado y domingo en Semana Santa.

Entrada que vende la Cueva: La Cueva de Nerja podrá vender entradas:

1.- Taquilla: Adultos: Periodo 1: 13€ más 4 € de tren, total 17 €.

Periodo 2: 14€ más 4 € de tren, total 18 €.

Periodo 3: 15 € más 4 € de tren, total 19 €.

Niños: De seis a doce años.

Periodo 1: 11 € más 4 € de tren, total 15 €.

Periodo 2: 12 € más 4 € de tren, total 16 €.





Periodo 3: 13 € más 4 € de tren, total 17 e.

**2.- On-line: Adultos:**

Periodo 1: 11€ más 4 € de tren, total 15 € más gastos de gestión.

Periodo 2: 12€ más 4 € de tren, total 16 € más gastos de gestión.

Periodo 3: 13 € más 4 € de tren, total 17 € más gastos de gestión.

Niños: De seis a doce años.

Periodo 1: 9 € más 4 € de tren, total 13 € más gastos de gestión.

Periodo 2: 10 € más 4 € de tren, total 14 € más gastos de gestión

Periodo 3: 11 € más 4 € de tren, 15 € más gastos de gestión.

Descuento a colectivos especiales de un euro en el billete del tren.

Entrada que vende la adjudicataria: el adjudicatario abonará:

1.- A la FPSCN (deberá íntegramente abonar):

Periodo 1º: 13 € ( 9.15 € para la FPSCN: 9 € por entrada y 0.15 céntimos de gastos de gestión)

Periodo 2º: 14 € ( 10.15 € para la FPSCN: 9 € por entrada, 1 € por ingreso del tren y 0.15 céntimos de gastos de gestión).

Periodo 3º: 15 € ( 11.15 € para la FPSCN: 10 € por entrada, 1 € por ingreso del tren y 0.15 céntimos de gastos de gestión).

Los menores de 6 años que tienen entrada gratuita lo solicitaran a través de la web o en taquilla de la FPSCN

Como se ha especificado, no implica la prestación del servicio coste para la entidad pública, ya que es asumido por el usuario.

**6.- RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las causas admitidas en Derecho y, en particular, por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este contrato, sin tener nada que reclamar por ninguna de las partes, aparte de por el transcurso del término establecido y las causas especificadas en los pliegos.

**7.- CONTROL DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

El Conservador podrá realizar un seguimiento de las condiciones de prestación del servicio, para evaluar ésta y, si fuera necesario, implementar las medidas correctoras pertinentes. Para realizar este control, el concesionario aportará a su oferta, las herramientas necesarias para llevar a cabo el seguimiento continuo de las tareas realizadas y a realizar.





Así pues, sin introducir obstáculos en la gestión de los servicios y mediante un proceso definido y racional, se comunicará en el formato aceptado por la gerencia de la FPSCN todas aquellas incidencias en la ejecución del servicio, estadísticas de viajeros por trayecto, por parada, y todos aquellos parámetros definidos en la propuesta del licitador.

#### 8.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de este contrato, el adjudicatario, podrá recabar datos personales de los usuarios o clientes que contraten el servicio, procediendo a su tratamiento, para lo cual recabará el consentimiento de los mismos a través del clausulado que deberán suscribir al contratar el uso de los servicios de la Entidad, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones le sean legalmente exigibles de acuerdo al tratamiento de los datos personales por las disposiciones en materia de protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento comunitario y normativa estatal), dejando en todo momento indemne a la FPSCN de cuantas reclamaciones, sanciones, y demás pudieren derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las mencionadas disposiciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, no se considerará comunicación de datos el acceso por parte de la Entidad o su personal a la información, teniendo en cuenta que la contratista como titular de los ficheros y responsable de su tratamiento, precisa a los efectos de este acuerdo necesariamente de los servicios de la Entidad para la prestación de los servicios que promociona. El acceso de los datos personales será aquel que fuere absolutamente indispensable para la prestación de las obligaciones previstas en este acuerdo.

Ambas partes se comprometen exclusivamente a utilizar los datos a los que tengan acceso o recaben para los exclusivos fines de este contrato, ateniéndose en dicho tratamiento el contratista en todo caso a las previsiones legales y nombrando el contratista los responsables o encargados que la normativa prevea. En ningún caso se aplicarán ni utilizarán dichos datos con un fin distinto al objeto de este contrato, ni se comunicarán, siquiera para su conservación, a otras personas. El adjudicatario, como responsable de los ficheros, hará sus mejores esfuerzos y se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias y previstas en la normativa aplicable que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, todo ello de conformidad con la normativa vigente en la materia. El contratista concesionario como responsable del tratamiento de los datos de sus propios clientes, se obliga por su parte y en la medida que legalmente sea procedente, a mantener informados de sus derechos a los terceros destinatarios de sus servicios en lo relativo a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa aplicable.





Del mismo modo satisfará a los terceros que así lo requieran sus solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, modificación, oposición y cancelación de datos de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

El responsable del tratamiento y gestión de datos respecto de terceros será el adjudicatario.

En todo caso, deberá respetarse la normativa vigente en materia de protección de datos.

Propiedad (intelectual) de la información para emitir por altavoz o medios gráficos: la información de carácter histórico, cultural y divulgativo entregada por la FPSCN al contratista para su emisión o uso durante los trayectos es propiedad de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, que la cede para su uso en la prestación del servicio.

#### 9.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar derechos y obligaciones dimanantes de este contrato sino de acuerdo con lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas (en su caso) y con la autorización de la FPSCN. El adjudicatario debe llevar un libro de reclamaciones, en el que se registren las que formulan los usuarios y otras personas interesadas.

En todo caso, el adjudicatario es el responsable de los daños y perjuicios que con ocasión de la prestación del servicio se produzcan a terceros.

#### 10.- JURISDICCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normativa que regula las relaciones entre partes derivada del contrato de concesión de servicios. Así, todo tipo de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo se resolverán ante los Juzgados y Tribunales de Málaga capital, Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

